



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 24 minutos del día Quince de julio de dos mil catorce, en la **Diagonal 6 10-50 zona 10, Interamericas World Center, Torre Sur, Nivel 14, oficina 1401**, NOTIFIQUÉ la resolución que se identifica como **CNEE-182-2014**, de fecha **cuatro de julio de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

REGULACIÓN Y TARIFAS
ENERGUATE ELISA MEJIA
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A.
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A.
Fecha: 15-7-14 Hora: 10:24


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificado

Osbaldo Palala
(f) Notificador

Doc.: CNEE-182-2014 (GJ-ProyResolDir-1684)

Exp.: DRCC-90-2013

Usr.: imartinez



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 25 minutos del día Quince de julio de dos mil catorce, en la **Diagonal 6 10-50 zona 10, Interamericas World Center, Torre Sur, Nivel 14, oficina 1401**, NOTIFIQUÉ la resolución que se identifica como **CNEE-182-2014**, de fecha **cuatro de julio de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de cédula de notificación que entrego a Elisa Mejía, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

REGULACIÓN Y TARIFAS
ENERGUATE **ELISA MEJIA**
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A.
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A.
Fecha: 15-7-14 Hora: 10:25


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificado

Osmao Palala
(f) Notificador

Doc.: CNEE-182-2014 (GJ-ProyResolDir-1684)

Exp.: DRCC-90-2013

Usr.: imartinez



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-182-2014 Guatemala, 4 de julio de 2014 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, dispone que las distribuidoras de energía eléctrica, con el propósito de dar facilidad al usuario y estar acorde al avance tecnológico, podrán realizar la medición y cobro por consumo u otros conceptos, con nuevos sistemas y tecnologías previamente autorizados por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, debiendo presentar para tal efecto la documentación o medios digitales con toda la información detallada sobre el modelo y/o sistema propuesto que deseen utilizar.

CONSIDERANDO:

Que el 6 de septiembre de 2013, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la resolución identificada como Resolución CNEE-205-2013, mediante la cual esta Comisión autorizó a Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y a Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima la implementación de un Plan Piloto de Medición Prepago.

CONSIDERANDO:

Que con fechas 28 de marzo y 14 de mayo, ambas del año en curso, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, presentaron a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, memoriales mediante los cuales solicitaron prorrogar la puesta en marcha del Plan Piloto de Medición Prepago, establecer un rango de medidores prepago, así como aprobar los criterios de selección planteados, dejando libre la elección de las localidades en las que se implementará el referido Plan.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por las entidades **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima** y **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, en el sentido de modificar la Resolución CNEE-205-2013, en el sentido siguiente:
 - a) Se modifica el numeral 1 del apartado denominado **RESUELVE** de la Resolución CNEE-205-2013, el cual queda así:

"1. Autorizar a Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y a Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima para que cada una de dichas distribuidoras implemente un Plan Piloto de Medición Prepago para quinientos (500) usuarios, pudiendo ser



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

ampliado dicho número a mil (1,000), dejando a elección de cada entidad la selección de las comunidades donde se implementará el referido Plan Piloto."

- b) Se modifica el numeral 2 del apartado denominado **RESUELVE** de la Resolución CNEE-205-2013, el cual queda así:

"2. Dentro del plazo establecido en el siguiente numeral, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima deberán informar a esta Comisión, cada tres (3) meses, sobre el avance de la implementación del Plan Piloto de Medición Prepago."

- c) Se modifica el numeral 3 del apartado denominado **RESUELVE** de la Resolución CNEE-205-2013, el cual queda así:

"3. La implementación del Plan Piloto se autoriza por un plazo máximo de **DOCE (12) MESES**, comprendidos del 1 de agosto de 2014 al 31 de julio de 2015."

2. Dentro de un plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima deberán remitir a esta Comisión un cronograma de actividades para la realización del Plan Piloto de Medición Prepago, incluyendo como mínimo lo siguiente: i. Documentación o medidos digitales con toda la información detallada sobre el modelo y/o sistema propuesto que utilizarán; ii. Acciones para cada distribuidora; y iii. Identificación de las localidades elegibles para implementar el plan, las cuales se evaluarán utilizando criterios que permitan identificar aspectos que perjudiquen la implementación del mismo, así como el avance de los acercamientos con las comunidades y Municipalidades donde pretendan desarrollar el referido Plan Piloto.
3. El contenido de la Resolución CNEE-205-2013 que no fue modificado por la presente resolución permanece vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE. -

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

